



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 059-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 11 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 100-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-URH-ABS/CCAM, emitido por la jefatura del área de Bienestar Social de la Unidad de personal, mediante el cual solicita la autorización de aprobación del Plan de Trabajo de Bienestar de Personal y el Memorando N° 0122-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, mediante el cual autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1450, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N°30057, establece que el sistema administrativo de gestión de los recursos humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, siendo que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7 subsistemas).

Que, el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prevé el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servicios civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, asimismo, en su literal c) consigna el proceso de Bienestar Social de Personal.

Que, el literal c), numeral 6.1.7. de la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, establece que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo con contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones entre otros.

Que, el literal k) del artículo 16° de la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-RL, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho, establece que la Unidad de Personal tiene como función promover y desarrollar las condiciones que garantizan las adecuadas relaciones laborales, salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como promover y desarrollar programas d bienestar para el personal que labora en Hospital y los Servicios Básicos de Salud.

Que, mediante Informe N° 100-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-URH-ABS/CCAM, emitido por el Área de Bienestar Social de Personal, presenta un proyecto de "**Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social de Personal 2025**" y de "Cronograma de Actividades del Plan de Bienestar Social 2025", adjunto al mismo, el cual comprende el desarrollo de programas y actividades que contribuyen al mejoramiento de clima organizacional, y la calidad de vida de los servidores y sus familias, verificándose en su contenido la necesidad de contar con dicho instrumento para el ejercicio del año 2025.

Que, el "Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social de Personal 2025" propuesto se encuentra dirigido a favor de los servidores del Hospital Regional de Huacho y los Servicios Básicos de Salud, que prestan servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene como objetivo general brindar

orientación, educación y asesoría social al trabajador y su entorno familiar en los diferentes procesos de gestión, con el propósito de crearle un clima favorable y de satisfacción.

Que, considerando que el "Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social de Personal 2025", comprende actividades que se vienen ejecutando desde 01 de enero de 2025, corresponde su aprobación con eficacia anticipada, conforme a lo previsto 17.1 del artículo 17º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, sobre la eficacia anticipada, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Con el visto bueno la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 012-2025-GRL-GGR, de fecha 17 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo del Área de Bienestar Social de Personal Periodo 2025" del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2025, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, al Área de Bienestar Social de Personal de la Unidad de Personal el cumplimiento del Plan de Trabajo del Área de Bienestar de Bienestar Social de Personal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto o dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a las interesadas, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20º y 21º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S.
Dr. J. E. Morales de la Cruz
Dr. JOSE GUILLERMO MORALES DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

JGMD/MACC/DJSM/pasf

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
- INTERESADOS
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- LEGAJO
- ARCHIVO
- OCI